



00019 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 391/17 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1551/16 de fecha 10 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de enero de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XV;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, de extensión, de investigación y cultural;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

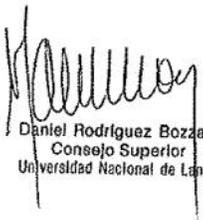
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 09 de enero de 2017 entre el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito XV; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00019 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representado en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO XV, con domicilio en la calle Rivadavia 154, piso 3, oficina 304, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado para este acto por el Lic. Pedro Salas, DNI 29.656.912, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, personería que se acredita con el Acta de Asamblea de fecha del 30 de noviembre de 2014, en adelante denominada "Colegio de Psicólogos", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico, de extensión, de investigación, cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada uno de los Proyectos o Programas que se acuerden entre las partes, será objeto de un Protocolo o Convenio Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos o Convenios Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexo del presente Convenio Marco

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organizaciones que pudieran compartir objetivos comunes en el objeto del presente Convenio Marco

17

QUINTA: Las controversias que pudieran surgir en la interpretación e implementación del presente Convenio Marco deberán ser resueltas por una Comisión Arbitral constituida por un representante de cada una de las partes y uno seleccionado por consenso de ambas. En caso que no se pudiera arribar a un acuerdo, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen

SEXTA: Este Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años desde la firma del mismo pudiendo prorrogarse por iguales períodos de tiempo. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00019 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente Convenio Marco, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 29 del mes de Febrero del año 2017.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús




VICENTE GUPTO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

F.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús